

VISTO:

02 ENE 2018

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
La ordenanza municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Coordinación Municipal ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal de los eventos a realizarse en el marco de los Festejos de Carnavales 2018, a realizarse desde el 26 de enero al 11 de Marzo de 2018 en nuestra ciudad.

Que dicho evento tiene como objetivos fundamentales valorizar las costumbres y tradiciones de los festejos de carnavales, como así también brindar a nuestra ciudadanía la posibilidad de participar de los corsos barriales a desarrollarse en los distintos barrios periféricos durante el período mencionado.

Que la ordenanza municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés de la Municipalidad de Marcos Paz los eventos a realizarse en el marco de los festejos de carnavales desde el 26 de enero al 11 de Marzo de 2018 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Refrendará Secretaria interviniente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

Visto

La realización de la mesa de Trabajo entre el Municipio de Marcos Paz y equipo de filmación del Programa Marcos Paz film TV, y técnicos y operadores, que participan en el rodaje de la película "Hombres de piel dura" del Director José Campusano.

Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

La Ordenanza Municipal N° 45/2012

Considerando

Que el Municipio de Marcos Paz acompaña e impulsa los proyectos en materia audiovisual que se desarrollarán en nuestra ciudad,

Que en tal sentido, el Director de cine José Celestino Campusano rodará la película "Hombres de piel dura", la cual se filmará íntegramente en Marcos Paz y será financiada por el INCAA.

Que es necesario cubrir los gastos que demande la organización de esta reunión de trabajo para afianzar relaciones laborales.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. N° 1: Declárese de Interés Municipal la realización de la mesa de Trabajo entre la productora de cine "Cinebruto" de José Campusano y su equipo técnico y el Municipio de Marcos Paz.

Art. N° 2: Dése al R.O., comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Fiesta Popular del Sanguchito" a celebrarse en el "Paseo de la Estación" el día domingo 25 de febrero del 2018 a partir de las 17:00 hs.

Que dicho evento tiene como objeto Ofrecer diversión y/o entretenimiento haciendo hincapié en difundir la gastronomía, productos regionales de nuestra Ciudad.

Que en virtud de ello, y con el objeto de promulgar las actividades culturales mediante productos gastronómicos locales, será complementado por, shows artísticos, bandas musicales de nuestro distrito y locución.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día Domingo 25 de Febrero del 2018 a partir de las 17:00 hs.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr. Intendente Interino Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización la "Feria Itinerante Municipal", a realizarse en distintos barrios periféricos de la Ciudad y partido de Marcos Paz.

Dicha Feria tiene como objeto promocionar la actividad y producción local de productos frescos y conservados.

Que dichas Jornadas acercan al vecino la posibilidad de favorecer la economía de su hogar brindándoles las distintas propuestas que desarrolla el Municipio de Marcos Paz.

Que la Ordenanza Municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en distintos barrios de la Ciudad de Marcos Paz.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Interino Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.

02 ENE 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del Programa Municipal a llevarse a cabo en virtud de las "Cocinas Solidarias" a celebrarse en distintos lugares del distrito en el transcurso del año.

Que dicho evento tiene como objeto promover la solidaridad recaudando fondos a beneficios de los distintos barrios, ONG, clubes, sociedades civiles, colegios y/o vecinos del distrito.

Que en virtud de ello, y con el objeto de convocar al ciudadano ofreciendo porciones que utilizan ingredientes tradicionales de nuestra autentica cocina, pollo, huevo, cerdo, etc y de complementar el evento con música, para el disfrute de toda la comunidad.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el transcurso del año en distintos lugares del distrito. .

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º. .-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr. Intendente Interino Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización la "Feria Municipal", a realizarse los días jueves de cada mes de 2018 en el "Paseo de la Estación" de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.

Dicha Feria tiene como objeto promocionar la actividad y producción local de productos frescos y conservados.

Que dichas Jornadas acercan al vecino la posibilidad de favorecer la economía de su hogar brindándoles las distintas propuestas que desarrolla el Municipio de Marcos Paz.

Que la Ordenanza Municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el "Paseo de la Estación", los días jueves de cada mes.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Interino Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.

02 ENE 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Feria de Emprendedores y Artesanos" a llevarse a cabo en el Paseo de la Estación los días Domingos de cada mes de 2018.

Que dicha feria tiene como objeto dar a conocer los Productos de los Artesanos y Emprendedores locales, haciendo hincapié en la elaboración y ventas de distintos productos, gastronómicos , artesanales y distintos micro emprendimientos (textil, madera , cuero,floricultura,chapa etc).

Que en virtud de ello, y con el objeto de conocer sus mercancías mediante el sector de la feria local.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, a llevarse a cabo los días Domingos de cada mes del 2018.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Interino Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

02 ENE 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del "Patio Campestre" el 3º domingo de cada mes del año 2018 en el Paseo de la Estación, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.

Que dicha feria tiene como objeto promocionar la actividad y producción local de productos frescos y conservados y fomentar el turismo local.

Que en virtud de ello, con el objetivo de ofrecer una Fiesta Popular con entrada libre y gratuita en un ambiente familiar y festivo, complementando con shows artísticos y musicales, patio de comida, artesanos, productos regionales, stand y venta de bebidas a cargo de Sociedades Intermedias invitadas Ong, clubes, sociedades civiles, etc.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el Paseo de la Estación, el 3º domingo de cada mes.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Interino Municipal.

ARTÍCULO 4ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

02 ENE 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 063/17 relativa a “Colocación de reductor de velocidad en calle Chacabuco.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Diciembre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 63/17, relativa al “Colocación de reductor de velocidad en calle Chacabuco.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 063 /2017 referente al “Colocación de reductor de velocidad en calle Chacabuco.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud del "Festival del Gauchito gil" a celebrarse en 8 de Enero en el Barrio Rayito de Sol de nuestra localidad.

Que dicho evento tiene como objeto conmemorar la figura del gauchito Antonio Mamerto Gil Nuñez.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el 8 Enero del 2018.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr. Intendente Interino Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

VISTO

La Constitución Nacional;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108 inciso 3º;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva;

La Ordenanza Municipal 09/2006;

La Ordenanza Municipal 48/2006;

La situación imperante en el Partido de Marcos Paz, y la provincia de Buenos Aires.

Los índices macro nacionales y provinciales.

Las medidas adoptadas y a adoptar por el Gobierno Nacional y Provincial en referencia al gasto público.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ordenanza número 09/2006, del Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz se normó el ejercicio de la actividad comercial ambulante

Que, desde fines de 2015 a la fecha, se ha notado un exponencial crecimiento de la demanda a la comuna en cuanto a dar respuesta y satisfacer necesidades básicas de salud, bienestar, abrigo, alimentación, esparcimiento que se encontraban cubiertas con la generación familiar en cada uno de sus núcleos, y/u obras sociales, y/o coberturas de salud, organismos provinciales y nacionales.

Que, habitualmente se reciben más inquietudes de vecinos que han perdido su trabajo, deprimido su nivel de ingreso, o su actividad ha sido reducida de tal manera que nos les permite cubrir las necesidades básicas.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo en orden al artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la reglamentación de las Ordenanzas emanadas del poder deliberativo, dictando de éste modo el procedimiento a tener en cuenta para la correcta ejecución de la misma.

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la reglamentación de la Ordenanza Municipal número 09/2006 en orden a lo expresado en los artículos subsiguientes.

ARTICULO 2°.- Créase un Registro Municipal de Vendedores Ambulantes cuya autoridad de aplicación será la Oficina de Comercio, Industria y Servicios, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, actuando articuladamente con la Oficina de Inspecciones y toda otra dependencia que tenga injerencia en la solicitud presentada.

ARTÍCULO 3°.- Entiéndase por Venta Ambulante o no sedentaria, a toda venta realizada en la vía pública, por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad, sin estacionarse en un punto fijo.

ARTICULO 4°.- Sujetos: La Venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en el presente decreto y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Requisitos: Toda persona interesada en inscribirse como vendedor ambulante debe cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Acreditar residencia en Marcos Paz, por un plazo no menor a 5 años.
- c) No ser titular de habilitación comercios u otra autorización que permita la realización de una actividad lucrativa.
- d) En caso de vender productos alimenticios, deberá poseer libreta sanitaria.
- e) Dos Foto carnet 4 x 4.
- f) Encuesta Social.
- g) Declaración Jurada, donde se deja constancia que no tiene ingresos suficientes.

ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación otorgará al beneficiario, un Permiso de Uso y Ocupación de Espacios Públicos – Venta Ambulante, conjuntamente con una credencial en la que se detallará:

- a) Nombre y Apellido del permisionario.
- b) Domicilio.
- c) Documento Nacional de Identidad.
- d) Expediente por medio del cual solicitó dicho permiso.
- e) Pagos mensuales, para la venta ambulante.
- f) Vigencia.

ARTÍCULO 7°.-Precariedad de los permisos y Vigencia: Los permisos para ejercer la actividad de venta ambulante serán personales e intransferibles, tendrán carácter estrictamente

precario y deberán ser renovados anualmente conforme los requisitos que establezca la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 8°.- Penalidad: Complementariamente a las sanciones previstas por la Ordenanza Contravencional, la autoridad de aplicación podrá ante la falta de cumplimiento de la normativa, sancionar con la revocación del permiso y/o decomiso de mercadería y/o suspensión del permiso por 2 (dos) años.

ARTICULO 9°.- Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

ARTICULO 10°.- De forma.-



ANEXO I

Marcos Paz - Buenos Aires - República Argentina



NOMBRE:

APELLIDO:

D.N.I. N°:

DOMICILIO:

VIGENCIA:

EXPTE. N°:

Causales de Pérdida: "El presente permiso se mantendrá vigente siempre y cuando no se altere ninguna condición para la cual se otorga"

Firma del Funcionario

| | | |
|---|---|---|
| Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ |
| Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ |
| Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ |
| Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ | Certifico _____ Firma _____ Fecha _____ |

FECHA:

Al:

Intendente Municipal

Agrim. Ricardo P. Curutchet

S _____ / _____ D:

Por medio de la presente el/la Sr./Sra.
cuyo número de DNI/DU/LE/LC es, con domicilio en la calle
..... N°, de la localidad de Marcos
Paz, teléfono de contacto, procede a declarar a
esta dependencia que se solicita la Autorización para Venta Ambulante, dado que no poseo
ingresos suficiente y

.....

.....

.....

.....

.....

02 ENE 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-3178/2017, correspondiente a la Licitación Pública N° 06-2017 destinada a “ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA”.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 06/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Asimismo se analizaran las modalidades y/o formas de pago propuestas por el oferente, la calidad de los equipos y maquinarias y se tendrá en cuenta el plazo de entrega. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos tres millones ochocientos con 00/100 (\$ 3.800.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Pública N° 06/2017 a la firma CORVIAL S.A. por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 2.640.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Pública 06-2017.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 06/2017 a la firma CORVIAL S.A. por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 2.640.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

VISTO:

El Artículo art.192 la L.O.M.

El Artículo 24 Y 30 Del Reglamento de Contabilidad

Y

CONSIDERANDO:

Que fue rendida la caja chica existente con motivo del cierre del ejercicio 2017 y que las dependencias no cuentan con efectivo para afrontar dichas erogaciones de pequeña cuantía.

Que para la apertura de las Cajas Chicas motiva el dictado de un Decreto por el monto asignado.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la apertura de la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, hasta el cierre del Ejercicio 2018:

| CAJA CHICA | MONTO | ROTACION MENSUAL |
|---------------------|-------------|------------------|
| Tesorería Municipal | \$ 6.000,00 | 5 |

ARTÍCULO 2°: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO

Que La Subsecretaria de Juventud y Empleo del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de interés Municipal la vista de jóvenes a Tecnopolis, dado que la educación de los adolescentes y jóvenes del distrito es un eje fundamental de nuestra gestión.

Que el Municipio debe acompañar a la comunidad organizada en pos de que estos viajes se puedan concretar, facilitando distintas herramientas para que todos y todas puedan visitar distintos puntos de nuestro país.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de interés Municipal a la actividad que se realizara el día 28 de Julio a las 20:00Hs en las instalaciones del Centro de Apoyo e Inclusión Juvenil del Barrio La Loma

Art. 2.- Regístrese, Comuníquese, Publicase, y una vez cumplido Archívese.-

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del "Viaje al Paseo de Compras" un día de cada mes del año 2018.

Que en virtud de ello, con el objetivo de ofrecer al vecino la posibilidad de comprar al por mayor y a precios accesibles. Como así también la oportunidad de transportarlos con el micro Municipal.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo un día de de cada mes.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º.- Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Interino Municipal.

ARTÍCULO 4ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

02 ENE 2018

Visto:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza municipal numero 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Participación ha solicitado mediante esta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal los eventos y actividades del Programa de Verano para todos 2018 que llevara la Dirección de Deportes y recreación en conjunto con las Unidades Municipales; solicita 30 cajas de alfajores para el recorrido por las Piletas Municipales de los personajes destacados del momento (Olaf, Pepa, Mickey, etc.); el mismo se realizará el día miércoles 24 de enero del corriente año.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Declárese de Interés de la Municipalidad de marcos Paz los eventos y actividades del Programa Verano Para Todos 2018.

ARTICULO N°2: Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTICULO N° 2: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

17 ENE 2018

VISTO

Los artículos 133, 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000;

El Expediente Administrativo N° 4073-270/2018; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura solicita la contratación de mano de obra para la ejecución de: "CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y NUCLEO SANITARIO EN EL BARRIO LA LOMA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ".-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende a la suma de pesos un millón doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 1.240.000,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de licitación privada.-

Que en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: “(...) *En las licitaciones privadas se solicita cotizar como mínimo a cuatro (4) comerciantes, indicándole día y hora para la apertura de propuesta.*”-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares que rige la contratación sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto,

El señor Intendente Municipal Interino de la Ciudad de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Privada N ° 01/2018 para la contratación de la mano de obra para la ejecución de la obra: construcción de dos aulas y núcleo sanitario en el Barrio La Loma del Partido de Marcos Paz. Asimismo apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos un millón doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 1.240.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 23 de Enero de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 23 de Enero de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 01-2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones, Obras e Infraestructura.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

17 ENE 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 282/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Dirección de Bienes Físicos se necesita diligenciar el llamado a Concurso de Precios para la contratación del Servicio de Rastreo Satelital para 36 vehículos que ya cuentan con GPS instalados.

Que es un servicio importante para controlar el recorrido de las maquinarias y equipos, la ubicación de las mismas además de obtener mas eficacia en el funcionamiento.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Concurso de Precios. Llámese a Concurso de Precios N° 01/2018, dicho Concurso tiene como objeto la contratación del Servicio de Rastreo Satelital para 36 vehículos que ya cuentan con GPS colocado.

ARTÍCULO 2º.- Con un presupuesto oficial total de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000) Apruébese los pliegos que sirven de base al Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a tres (3) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 25 de Enero de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5º.- Acto de Apertura de sobres.- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 25 de Enero de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de la Dirección de Bienes Físicos, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 108, 178 siguientes y concordantes.

La Ley 14656 de Empleo Público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires artículo 6, 115 inc. d)

La Ordenanza N° 057/2017 del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el ejercicio 2018, artículo 34.

El decreto del DEM N° 2891/2017, "Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.

Considerando:

Que es necesario reglamentar la aplicación de las Bonificaciones Especiales de acuerdo a Leyes, Ordenanzas vigentes y decretos, a los efectos de abonar a los profesionales médicos, enfermeros, técnicos, choferes de ambulancia y profesionales de la salud, de acuerdo a la especialidad que presten servicio; en el Hospital Municipal, Consultorios externos, Unidades Sanitarias, Hogar de ancianos, y cualquier otra dependencia donde desarrollen la tarea del arte de curar.

Que la persona designada como responsable de las guardias, horas y módulos realizados, deberá ser un profesional de relación y conocimiento directo.

Que los montos a abonar mensualmente los determina la Secretaría de Economía y Finanzas, autorizado por el DEM y ajustadas a la Ordenanza del Presupuesto vigente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Director del Hospital Municipal de Marcos Paz, con el aval de la Secretaría de Salud Pública, a informar mensualmente los importes que determine la Secretaría de Economía y Finanzas con la autorización del DEM; las Bonificaciones Especiales a los profesionales médicos, enfermeros, técnicos, choferes de ambulancia y profesionales de la salud de acuerdo a la especialidad que presten servicio, en el Hospital Municipal, Consultorios externos, Unidades Sanitarias, Hogar de ancianos, o cualquier otra dependencia donde desarrollen la tarea del arte de curar.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección de Personal a realizar la carga de las novedades de las guardias informadas mensualmente por el Director del Hospital Municipal y la Secretaría de Salud Pública, con el detalle de cantidad de guardias, horas, módulos realizadas según el importe determinado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 4º.- Cumplido, regístrese, publíquese, archívese

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 108, 178 siguientes y concordantes.

La Ley 14656 de Empleo Público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires artículo 6, 115 inc. d)

La Ordenanza N° 057/2017 del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el ejercicio 2018.

El decreto N° de 2891/2017, "Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.

El decreto 2980/00 -RAFAM, y

Considerando:

La insuficiencia del personal del área de Enfermería que presta servicios en el Hospital Municipal y del personal del área de Enfermería y de Maestranza del Hogar Municipal de Ancianos que presta servicios en este sector.

La extensión del horario de trabajo del personal del área de Enfermería, y del Hogar Municipal de Ancianos que presta servicios en sus respectivas áreas para poder cubrir las necesidades de los sectores mencionados.-

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

Artículo 1.- Establézcase una Bonificación Remunerativa mensual de \$ 540.- (pesos quinientos cuarenta) por la prolongación de horario de jornada laboral a favor de los agentes municipales del área de Enfermería del Hospital Municipal y de los agentes que presten servicio en el área de Enfermería y Maestranza del sector Hogar Municipal de Ancianos, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Artículo 2.- Dicha bonificación se hará efectiva mientras los agentes se encuentren realizando las tareas y la prolongación de horario de jornada laboral, en las áreas afectadas y tendrá vigencia a partir del 01/01/2018.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. O. y cumplido archívese.-

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 108, 178 siguientes y concordantes.

La Ley 14656 de Empleo Público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires artículo 74.

La Ordenanza N° 057/2017 del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el ejercicio 2018, artículo 26.

El decreto del DEM N° 2891/2017 "Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos vigente, prevé la extensión extra laboral de tareas, y establece que el departamento ejecutivo tendrá la potestad de fijar por decreto el valor de la hora o el monto a abonar por el trabajo realizado.

Que a fin de hacer una distinción para quienes desarrollen tareas que irroguen mayor esfuerzo es que se estime el presente decreto.

Que la extensión extra laboral de tareas son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a retribución que se pacte por la modalidad.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°- Fijase en \$ 40.- (pesos cuarenta) el valor hora a abonar a cada agente en concepto de "Extensión Extra Laboral".

Artículo 2°- Quedaran encuadradas en la modalidad todas aquellas funciones, actividades que sean propias del agente fuera del horario habitual de labor y/o ámbito de la prestación que determine la administración.

Artículo 3°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 108, 178 siguientes y concordantes.

La Ley 14656 de Empleo Público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires artículo 74.

La Ordenanza N° 057/2017 del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el ejercicio 2017, artículo 26. "Horas suplementarias"

El decreto N° 2891/2017, "Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos vigente, prevé la extensión extra laboral de tareas, y establece que el departamento ejecutivo tendrá la potestad de fijar por decreto el valor de la hora o el monto a abonar por el trabajo realizado.

Que a fin de hacer una distinción para quienes desarrollen tareas que irroguen mayor esfuerzo es que se estime el presente decreto.

Que la extensión extra laboral de tareas son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a retribución que se pacte por la modalidad.

Que el "Plan Director Vial" contempla todas las obras emplazadas en la vía Pública que impliquen la construcción y/o reconstrucción, modificación, ampliación, renovación y/o adecuación de la calzada vial en las calles Urbanas y Periurbanas.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°- Fijase en \$ 100.- (pesos cien) el valor hora a abonar a cada agente en concepto de "Extensión Extra Laboral", para el personal que mensualmente

notifique la Secretaría de Obras, Infraestructura y Servicios a la Dirección de Personal, que se aboque a las tareas del “Plan Director” específicamente en la construcción de calzada vial en las calles urbanas y periurbanas y cumplan con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.

19 ENE 2018

VISTO

Los artículos 133, 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000;

El Expediente Administrativo N° 4073-339/2018; y

CONSIDERANDO

Que desde el Hospital Municipal Dr. Héctor D Agnillo se solicita la contratación del Sistema Informático de Gestión Hospitalaria para el nosocomio.-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00).-

Que es de suma importancia contar con un sistema informático que contribuya a optimizar la atención hospitalaria, la generación de estadística, el registro de prestaciones médicas para facilitar el recupero de costos que permita mejorar la facturación, el control de stock de insumos hospitalarios y entre otros poder efectuar los registros médicos ambulatorios.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve

(\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de licitación privada.-

Que en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: *“(...) En las licitaciones privadas se solicita cotizar como mínimo a cuatro (4) comerciantes, indicándole día y hora para la apertura de propuesta.-*

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares que rige la contratación sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto,

El señor Intendente Municipal Interino de la Ciudad de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Privada N° 03/2018 para la contratación del Sistema Informático de Gestión Hospitalaria. Asimismo apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4°.- Recepción de ofertas.- Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 26 de Enero de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 26 de Enero de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 03-2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

23 ENE 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-270/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 01-2018 destinada a “EJECUCUON DE OBRA: CONSTRUCCION DE DOS AULAS CON NUCLEO SANITARIO EN EL BARRIO LA LOMA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 01/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 1.240.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 01/2018 al Sr. Humberto Menacho con una oferta de pesos un millón ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.150.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 01-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/2018 al Sr. Humberto Menacho con un presupuesto de pesos un millón ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.150.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

23 ENE 2018**VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 338/2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura del Municipio de Marcos Paz solicita la "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias para saneamiento y limpieza de desagües pluviales en la Ciudad de Marcos Paz".-

Que el presupuesto oficial total para dicha contratación de los equipos es de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).-

Que se necesita la contratación de:

- Lote 1: dos minipala con un presupuesto oficial parcial de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00).
- Lote 2: una retroexcavadora tipo CAT 320 con un presupuesto oficial parcial de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 240.000,00).
- Lote 3: tres camiones con un presupuesto oficial parcial de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00).

Que prestaran el servicio en un total de seiscientos cuarenta horas (640) cada equipo contratado, el combustible estará a cargo del Municipio y el chofer o equipista será provisto por la empresa prestadora del servicio. Además los equipos deberán contener GPS.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil

seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 02/2018, para la contratación de:

- Lote 1: dos minipala con un presupuesto oficial parcial de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00).
- Lote 2: una retroexcavadora tipo CAT 320 con un presupuesto oficial parcial de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 240.000,00).
- Lote 3: tres camiones con un presupuesto oficial parcial de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00).

Con un presupuesto oficial total de pesos un millón doscientos con 00/100 (\$ 1.200.000,00). Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 29 de Enero de 2018 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 29 de Enero de 2018 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

25 ENE 2018**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las disposiciones de la Ley de Contabilidad de los Municipios;

El Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000 referente a la “Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (Sistema RAFAM)”;

El expediente administrativo número 4073-282/2018 por el que tramita el llamado a Concurso de Precios N° 01/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-282/2018 se ha instrumentado el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2018 “CONTRATACION DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL”.-

Que desde la Dirección de Bienes Físicos se solicita iniciar el procedimiento licitatorio para la contratación de servicio de rastreo satelital para 36 vehículos.-

Que el presupuesto oficial afectado es de pesos ciento cinco mil con 00/100 (\$ 105.000,00).-

Que el acto de apertura de sobres se fijó para el día 25 de Enero de 2018, se presentaron dos oferentes que no han cumplido con la documentación que se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual no es posible adjudicar la licitación mencionada.-

Que la Dirección Municipal de Contrataciones ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal ha dado las opciones legales correspondientes según lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, a saber: “se sugiere proceder a realizar un segundo llamado a presentar propuestas tal como lo estipula el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipales de la Provincia de Buenos Aires”.-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

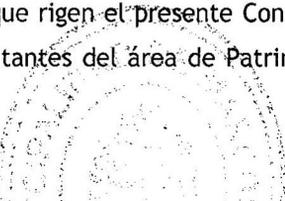
ARTÍCULO 1°.- Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 01/2018.- Llámese a Concurso de Precios N° 01/2018 cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA 36 VEHICULOS”. Asimismo apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rige la concesión.-

ARTÍCULO 3°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha limite para la recepción de ofertas el día 07 de Febrero a las 09.00 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 07 de Febrero a las 09.30 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para el Concurso de Precios N° 01/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen el presente Concurso. Asimismo designase como integrantes de la misma a Representantes del área de Patrimonio, Legales y Contrataciones del Municipio.-

ARTICULO 6°.- De forma.-



29 ENE 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073/339/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 03-2018 destinada a “CONTRATACION DE SISTEMA INFORMatico PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 03/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 03/2018 a la firma SIGMA IT Solutions S.R.L. con una oferta anual de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 544.350,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 03-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/2018 a la firma SIGMA IT Solutions S.R.L. con una oferta anual de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 544.350,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

29 ENE 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-338/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 02-2018 destinada a “ALQUILER DE MAQUINAS” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 02/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 02/2018 a MASTER POOL de Lorena del Valle Roldan con una oferta de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 02-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/2018 a MASTER POOL de Lorena del Valle Roldan con una oferta de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

VISTO:

La Constitución Nacional de la República Argentina.-

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

El Decreto Ley 6769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza Impositiva y Fiscal 106/2013 y sus modificatorias.-

La Ordenanza 062/2017 modificatoria de la Ordenanza Impositiva Fiscal.-

La Ordenanza 57/2017 que fija el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2018.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 57/2017 sancionada con fecha 06 de Diciembre de 2017 se aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2018.-

Que el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz por Ordenanza 002/2018 sancionada con fecha 26 de Enero de 2018 en su Artículo 1º incorpora como disposición transitoria en la Ordenanza Impositiva Fiscal 106/2013 el artículo 334 bis quedando redactado de la siguiente manera "*Déjese establecido que para el ejercicio 2018 la liquidación de las Tasas de Servicios Generales tendrá un incremento total respecto del año 2017 de hasta un 25%, incluyendo todas las Tasas especiales comprendidas en la presente Ordenanza, como así también la valuación fiscal*".-

Que dicha incorporación implicaría un desfinanciamiento del Presupuesto de Gastos sancionado y promulgado lo que traería aparejada una pérdida de recursos de origen municipal resultando en la imposibilidad de financiar parte del gasto anual previsto para el personal en lo que refiere a sueldos, aguinaldo, asignaciones familiares, horas extras, adicionales y contribuciones personales; no poder financiar el gasto total anual del servicio técnico profesional sanitario y el impedimento de afrontar el financiamiento del gasto total anual que demanda el sistema de salud pública municipal, el área de desarrollo humano y desarrollo social y el gasto anual por seguridad.-

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos es la herramienta por la cual se explicita el plan de gobierno y es elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de actividades que se condicionan con los servicios públicos que prestan considerando los recursos (tasas, derechos y contribuciones) y gastos (sueldos, salud, tecnología, obras públicas, políticas sociales, entre otros) para dar cumplimiento a las metas propuestas para el año.-

Que conforme el Artículo 31° del Decreto Ley 6769/58 la formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal.-

Que el mismo una vez sancionado y promulgado sólo puede ser modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que en conclusión de la promulgación de la Ordenanza 002/2018 emanada del Honorable Cuerpo Deliberativo resultaría una clara desfinanciación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.-

Que en definitiva el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para vetar totalmente la Ordenanza sancionada conforme lo estatuye el art. 108 inciso 2 de la L.O.M.-

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE MARCOS PAZ,**
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1: Vétase el Artículo 1º de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, número interno 002/2018, por la cual se dispone la incorporación como disposición transitoria en la Ordenanza Impositiva Fiscal 106/2013 del Artículo 334 bis.-

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, oportunamente archívese.-

31 ENE 2018

VISTO:

La Constitución Nacional de la República Argentina.-

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

El Decreto Ley 6769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza Impositiva y Fiscal 106/2013 y sus modificaciones.-

La Ordenanza 138/2017 modificatoria de la Ordenanza Impositiva Fiscal.-

La Ordenanza 001/2018 del Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 138/2017 modificatoria de la Ordenanza Impositiva y Fiscal se crea la Tasa por Mantenimiento Vial Municipal por la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial municipal, urbana y suburbana incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales.-

Que el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz por Ordenanza 001/2018 deroga el Título XXVII Tasa por Mantenimiento Vial Municipal y sus respectivos capítulos.-

Que entre los argumentos que esboza el Honorable Cuerpo para dicho acto se encuentran: un supuesto hecho imponible indeterminado, una supuesta doble imposición sobre los combustibles y una presunta inconstitucionalidad.-

Que el objeto de la Tasa por Mantenimiento Vial Municipal **no es el combustible** sino que el mismo es una unidad de medida por el cual el Municipio instrumenta la forma de recaudar una tasa para fines absolutamente determinados, por lo que no existe una doble imposición, prueba de ello es que la misma Ordenanza fija para la Tasa de Servicios Generales una alícuota sobre la valuación fiscal de los inmuebles no significando ello que haya establecido una contribución territorial, sino una unidad de medida que fija la capacidad contributiva basada en el valor del inmueble y ello se ha considerado siempre justo y aceptable.-

Que en el caso de la Tasa por Mantenimiento Vial Municipal la unidad de medida es equitativa y razonable para fijar la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos ya que se toma en cuenta no solo el costo efectivo del servicio en relación al contribuyente sino la capacidad tributaria de éstos representada por el valor de combustible que utilizan.-

Que por lo expuesto no existe una colisión con las Leyes 23.548, 23.966 ni el Decreto Ley 505/58 ya que no estamos frente a una tasa que grava el consumo de combustibles sino que retribuye la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento por parte del Estado Municipal de la red vial municipal y debe ser abonada por todos los usuarios, efectivos y potenciales, utilizándose como unidad de medida el combustible líquido y gas natural comprimido que se adquiera por cualquier título dentro del territorio del Municipio de Marcos Paz.-

Que la potestad de los Municipios de exigir el pago de una Tasa deriva del poder de imperio del Estado Municipal cuyo presupuesto consiste en el desarrollo de una actividad que atañe al obligado, por ello desde que el Municipio organiza el servicio y lo pone a disposición del particular éste no puede rehusar a su pago aún cuando no haga uso de el o no tenga interés ya que el servicio tiene en miras el interés general.-

Que en el caso de la Tasa cuestionada la misma retribuye la prestación de servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o

VISTO

El Art. 108, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal Nº 45/201.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Economico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llaverse a cavo en virtud de la "Fiesta del Emprendedor" a celebrarse en el Paseo de la Estación el día Domingo 25 de Marzo del 2018 a las 16:00 hs.

Que dicho evento tiene como objeto ofrecer un servicio haciendo hincapié en la temática y cultura de nuestra ciudad, con el fin de fomentar y difundir los trabajos realizados en serie.

Que en virtud de ello, y con el objeto de conocer la producción y diversos productos.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día Domingo 25 de Marzo del 2018 a las 16:00 hs.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º. .-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

Visto

La Ordenanza Municipal N° 121/2014.

El Expediente administrativo 4073-2907/2014.

El Informe de Contaduría Municipal de fecha 9 de Enero 2018.

Las Tasaciones del inmueble.

Considerando

Que en fecha 1 de Octubre de 2014, José J. Chediack Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria presenta al Municipio de Marcos Paz una oferta de venta de cuatro lotes de terreno designados catastralmente como Circunscripción I, sección G, Quinta 61, Parcelas 1, 2, 3 y 4.

Que la Ordenanza Municipal N° 109/2014, sancionada el 11 de Diciembre de 2014, autorizó la adquisición por parte de la Municipalidad de Marcos Paz de cuatro inmuebles ubicados entre las calles España, Carman, Dardo Rocha y Lozano, designados catastralmente como Circunscripción I, sección G, Quinta 61, Parcelas 1, 2, 3 y 4. Siendo el precio estipulado para la operación la suma de \$2.095.500 (pesos dos millones noventa y cinco mil cincuenta).

Que no se concretó la compra dado que al momento de escriturar en el mes de noviembre del año 2014, el informe de dominio de la parcela 0001, inscripto en la matrícula (068) 19.266, presentó embargo preventivo vigente por un monto de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con veintiocho (\$5.448,28) más mil quinientos (\$1500) en autos "Fisco de la Pcia. de Buenos Aires c/José J. Chediack

SAICA s/ apremio provincial" Juzgado N° 1, Contencioso Administrativo 97, Secretaría Única, Dpto. Judicial San Isidro, Oficio 27/12/2010.

Por lo tanto la imposibilidad de escriturar en ese momento no fue por culpa de la Municipalidad de Marcos Paz, y asimismo, en el predio objeto del presente quedó instalada una báscula para pesar camiones con acoplado hasta cincuenta toneladas, firmándose un contrato de Comodato en el mes de Noviembre de 2016 para darle un marco legal a la situación que se estaba llevando a cabo.

Que una vez subsanada la imposibilidad para escriturar el Sr José Chediack volvió a presentarse mediante Nota dirigida al Sr. Intendente Municipal para renovar la Oferta de venta relacionada al predio en cuestión, pidiendo la suma de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil).

Que se hicieron asimismo las tasaciones actualizadas correspondientes con martilleros. Por un lado obra Informe de Victoria Cordeiro Martillera Publica en la que indica que el precio total de las cuatro parcelas es de \$4.000.000 (pesos cuatro millones). Y también obra informe de Juan Maran Martillero Público, en el que le asigna un valor de mercado de \$3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil) al inmueble objeto de la presente.

Que se realizó un Informe de Contaduría General Municipal a fin de que se estipule el valor estimativo actualizado de los inmuebles correspondientes a la Oferta de venta, en fecha 9 de Enero de 2018, y se actualiza el monto del inmueble propuesto, el cual asciende a la suma de \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

Que esta adquisición por parte del Municipio de Marcos Paz significaría, por un lado un incremento del patrimonio municipal, lo que importa un beneficio para toda la comunidad y, a su vez, permite el emplazamiento de diversos proyectos.

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde elevar al Honorable Concejo Deliberante el presente decreto para la aprobación del monto aquí propuesto.

Por ello el Intendente interino en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º.- Autorízase la suma de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) para la adquisición del inmueble identificado en la Ordenanza 109/2014.-.-

Art. 2º.- Instrumentétese a través de las áreas respectivas el correspondiente contrato de compraventa.-

Art. 3º.- Refréndese oportunamente el presente decreto y el boleto mencionado por el artículo anterior por el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz.-

Art. 4º.- De forma.-

VISTO

Los artículos 133, 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000;

El Expediente Administrativo N° 4073-496/2018; y

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Obras e Infraestructura se solicita la adquisición de materiales para la construcción referente a la obra Red de Cloacas Barrio Gandara modulo II.-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 758.520,00).-

- Lote 1: Caños de PVC de uso cloacal, junta elástica, espesor de pared 3.2 mm DN 160 mm x 6 m de longitud.
- Lote 2: Caños de PVC de uso cloacal, junta pegar, espesor de pared 3.2 mm DN 110 mm X 4 m de longitud.
- Lote 3: Ramal a 45° de DN 160 a DN 110, PVC junta elástica.
- Lote 4: Curva 45° de PVC de uso cloacal, junta elástica DN 110 mm
- Lote 5: Curva 90° de PVC de uso cloacal, junta elástica DN 110 mm.
- Lote 6: Aros circulares prefabricados de hormigón armado para construcción de cámaras de registro cloacal: DN 1.20 altura 0.5 m.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes

montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: “Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de licitación privada.-

Que en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: “(...) *En las licitaciones privadas se solicita cotizar como mínimo a cuatro (4) comerciantes, indicándole día y hora para la apertura de propuesta.* -

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la adquisición sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto,

El señor Intendente Municipal Interino de la Ciudad de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Privada N° 04/2018 para la adquisición de materiales para la ejecución de la Red de Cloacas Barrio Gandara modulo II. Asimismo apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la adquisición.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 758.520,00).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 06 de Febrero de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 06 de Febrero de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 04/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras e Infraestructura.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-